Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3328**
Proceso : Pertenencia Verbal Sumario
Demandante (s) : Harold Ignacio Gómez Moreno
Demandando (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00100-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes de la referida audiencia.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará en una sola sección de audiencia el viernes 18 de febrero de 2022 a las 9 de la mañana, de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

1.3.1. <u>Solicitadas por la parte demandante</u>

1.3.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores William Fernando Ramos Vivas, Gloria Amparo Giraldo García, Lu Elena Salazar Buitrago, Adriana Glaved Orozco Moreno y Emiro García, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y deberán concurrir de manera personal al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.3.1.2 Inspección Judicial, se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de este asunto la cual se llevará a cabo sin necesidad de la intervención de peritos ya que se verificará la ubicación del inmueble, los linderos y posesión en el mismo por parte del demandante y se realizará el día 8 de febrero de 2022 a las 9 a.m.

1.3.2. Solicitadas por la parte demandada

No se decretan pruebas en virtud a que no fueron solicitadas.

1.3.3. De oficio.

1.3.2.1 Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar al señor Harold Ignacio Gómez Moreno quien deberá comparecer de manera presencial preferentemente con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda verbal sumaria de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba0ebd8494dd24c3f519725fe581d2b4c4c1c6319085c66416553496a9aba62**
Documento generado en 14/12/2021 02:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica